



ESTADO No. 014

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 DE FEBRERO DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GDK-09D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03	27/02/2020	PARM-141	DAR a conocer a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, el Concepto Técnico No. PARM 00067 del 10 de febrero de 2020. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	05	227/02/2020	PARM-142	DAR a conocer a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HCA-148, el Concepto Económico No. GRCE 0039 -2019 del 31 de diciembre de 2019. APROBAR para el contrato de concesión No. HCA-148, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico el Concepto Económico No. GRCE 0039 -2019 del 31 de diciembre de 2019: <ul style="list-style-type: none">La Póliza de Seguros del Estado S.A., No. 18-43-101007862 con vigencia desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 22 de octubre de 2020. DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0039 -2019 del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que se debe ajustar a cero (0) la nota debito 113936 por valor de \$35.409.390, en atención a que, por cuenta de las suspensiones de obligaciones aprobadas mediante actos administrativos, se evidencia que el contrato de concesión HCA-148 se encuentra en su primera anualidad de la etapa de exploración, la cual cuenta con una vigencia hasta que haya un nuevo pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional. Una vez realizado el presente ajuste, procédase a registrar el pago inscrito con la nota crédito N° 17261 por valor de \$35.352.773,79, como excedente a favor del titular.



						<p>INSCRIBIR en el Registro Minero Nacional (RMN) la resolución GTRM No. 1137 del 06 de diciembre de 2011 ejecutoriada y en firme el día 02 de enero de 2012, la cual proroga una suspensión temporal de obligaciones.</p>
						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	G19-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	06	27/02/2020	PARM-143	<p>DAR a conocer a la sociedad SOUTH32 EXPLORACION S.A.S., titular del contrato de concesión No. G19-159, el Concepto Técnico PARM No. 000072 del 11 de febrero de 2020.</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. G19-159, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 000072 del 11 de febrero de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none">El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. <p>PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del contrato de concesión No. G19-159, cuyo titular es la sociedad SOUTH32 EXPLORACION S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, dado que es de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	014-89M	GRAND COLOMBIA GOLD MARMATO SAS	16	21/02/2020	GSC-ZO-024	<p>DAR a conocer a la sociedad GRAND COLOMBIA GOLD MARMATO SAS, titular del contrato de concesión No. 014-98M, el Concepto Técnico GSC-ZO 000025 del 19 de febrero de 2020</p>
AUTO	HCA-14B	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA SA	04	27/02/2020	PARM-144	<p>DAR a conocer a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HCA-14B, el Concepto Económico No. GRCE 0026 -2019 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. HCA-14B, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el el Concepto Técnico el Concepto Económico No. GRCE 0026 -2019 del 31 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">La Póliza de Seguros del Estado S.A., No. 18-43-101007805 con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2020. <p>DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0026 -2019 del 31 de diciembre de 2019.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 27 de febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

